

Bogotá, D.C, 22 de septiembre de 2022

E-2022-0007-304539  
22 DE SEP 2022

SEÑORES  
COPASST 2020-2022  
SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL  
BOGOTA D.C.

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION – INFORMACION SOBRE COPASST PERIODO 2020 A 2022.**

Carlos Humberto Celis Ramírez identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de comisionado de reclamaciones que representa a los sindicatos SISSOCIAL y SINTRASOCIAL, con fundamento en el derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por la ley 1755 de 2015 respetuosamente solicito información sobre la gestión del COPASST, petición que se fundamenta en el ejercicio del control sobre lo público como forma de participación ciudadana que la Constitución otorga a manera de derechos y que, para el caso de nuestra organización, se aplica para la observación en detalle de algunos aspectos de la gestión pública desarrollada por esa instancia en PROSPERIDAD SOCIAL.

En consecuencia de lo anterior, me permito elevar las siguientes peticiones de información teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

#### ANTECEDENTES

- 1.- El artículo 25 del decreto 614 de 1984 establece ***“En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social”***.
2. La resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social reglamentó el funcionamiento de dicho comité.
- 3.- El decreto 1295 de 1994 en su artículo 63 determina que el citado comité se denominará Comité paritario de salud ocupacional (hoy Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST según decreto 1443 de 2014) y seguirá rigiéndose por la resolución 2013 de 1986.
4. Para Prosperidad Social se expidieron las resoluciones 1806 del 17 de julio de 2018 y 1900 del 21 de octubre de 2020 en el marco de la legislación vigente

#### PETICIONES

Con fundamento en lo anterior se elevan las siguientes peticiones

- 1.- Se informe si el COPASST vigente, periodo 2020 a 2022, estableció un plan de trabajo y en tal sentido se haga entrega del mismo y del seguimiento periódico y avance al 20 de septiembre de 2022

2.- Respecto de la función **a).**- **Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo** Se solicita se informe cuales fueron las propuestas de medidas presentadas a la administración en el periodo y el resultado de las mismas.

3.- Respecto de la función **e).**- **Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado** se solicita se informe la gestión adelantada en el periodo del COPASST y los resultados de la evaluación referida. (se solicita que adicionalmente se adjunten los formatos FTH1 respectivos)

4.- Respecto de la función **f).**- **Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;** se solicita se informe la relación de visitas periódicas realizadas (fechas, sedes, dependencias, personas que realizaron la visita, resultado de la visita y el seguimiento a las novedades reportadas). Se solicita se adjunte a esta información los formatos respectivos escaneados (formato Fth-8, Fth-18, Fth-19, Fth-46 y demás que sustenten la gestión adelantada)

5.- Respecto de la función **h).**- **Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional** se solicita se informe la relación de reclamaciones presentadas por los trabajadores y los resultados de dichas reclamaciones.

6.- Respecto a la función **j).**- **Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes** Se solicita se entreguen las actas escaneadas de las reuniones realizadas por el actual COPASST (ordinarias y extraordinarias).

7.- Se solicita se informe ¿por qué si la resolución 2013 de 2014 establece que las actas deben estar a disposición de los trabajadores en cualquier momento y a la luz de la ley 1712 de 2014, a la fecha no se han publicado las actas en la intranet o página web para conocimiento e información de los servidores públicos?

Adicionalmente se solicita se informe mediante que canales de comunicación se informa a los trabajadores la gestión del COPASST. Se solicita se adjunte la evidencia respectiva.

8.- Respecto a la función del presidente **f).**- **Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo** se solicita se informe cómo, a través de que medio y en que periodicidad se dio cumplimiento a informar a los trabajadores las actividades adelantadas por el COPASST, adjuntando las evidencias respectivas.

9.- En consecuencia de todo lo anterior, se solicita que en la intranet en el espacio dispuesto para el COPASST, se carguen entre otros documentos: el plan de trabajo, los informes de seguimiento, los informes de visitas e inspecciones realizadas, las propuestas realizadas a la entidad, las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias y los resultados de la gestión, con la evaluación y medición de impacto en las condiciones laborales de los trabajadores.

**DE LA JORNADA DE SIMULACRO PROXIMO 04 DE OCTUBRE**

En la ciudad de Bogotá se ha previsto el simulacro de evacuación distrital 2022, programado para el próximo 04 de octubre, por lo que en la presente semana los brigadistas del edificio Itaú han informado algunas orientaciones para el citado simulacro, dentro de las cuales se ha informado a las personas que presentan alguna condición de discapacidad o restricciones de movilidad (en particular en el uso de escaleras), que no obstante su condición deben participar en el simulacro, sin ninguna medida especial.

Por lo anterior, respecto de las funciones del comité d).- **Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia y e).- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado** se suscitan las siguientes peticiones adicionales:

10.- ¿Cómo debe ser el manejo de las personas con discapacidad física o en condiciones médicas especiales que según concepto de médico ocupacional tienen restricción de movilidad, para el caso en particular en el uso de escaleras?

11.- Se solicita se verifique el concepto de médico ocupacional y ARL de los trabajadores que por su condición de discapacidad o por enfermedad, tienen restricciones de movilidad o uso de escaleras y se determinen medidas especiales para los simulacros como para la evacuación real en caso de emergencia,

13.- Si dicha actividad representa un riesgo para esos trabajadores y se genera como consecuencia de ello un accidente de trabajo o se genera una afectación a la salud e integridad del trabajador al incumplir la recomendación médica, ¿quién se hace responsable de estos casos, en el evento en que el empleador obligue la participación en el simulacro de evacuación? Que acciones ha adelantado el COPASST para evitar esta situación?

14.- Se solicita se informe que seguimiento hace el COPASST a la publicación de los planes de emergencia o evacuación de la entidad (no se encuentran publicados los planes de emergencias o de evacuación de la entidad ni en la intranet ni en la página web) y en consecuencia, se solicita se informe que seguimiento se ha realizado a la socialización de estos planes para conocimiento de los trabajadores, contratistas y colaboradores.

Finalmente se aclara que dado que la información requerida hace parte de los datos abiertos o de carácter público y no tiene carácter de reserva o confidencialidad. Es decir que a la luz de la ley 1712 de 2014 se trata de información pública y por principio de transparencia debe ser dispuesta por la entidad.

Agradecemos que la respuesta integral con la información y soportes respectivos sea remitida a CER.SIESSOCIAL2022@GMAIL.COM

Cordialmente



**CARLOS HUMBERTO CELIS RAMIREZ**  
**COMISION ESTATUTARIA DE RECLAMACIONES**  
**SINDICATOS SISSOCIAL - SINTRASOCIAL**